

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ANEXO de Ejecución número 01/12, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de formalizar las acciones relativas al Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos firmado el 10 de diciembre de 2004, para sentar las bases para la consolidación de una política de Estado en materia de derechos humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION 01/12 DISTRITO FEDERAL

ANEXO DE EJECUCION NUMERO 01/12, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION, DR. ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS LA LIC. OMEHEIRA LOPEZ REYNA, EN LO SUCESIVO "SEGOB" Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO EBRARD CASAUBON Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, HECTOR SERRANO CORTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL CONVENIO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS FIRMADO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2004, PARA SENTAR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACION DE UNA POLITICA DE ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) busca impulsar el Desarrollo Humano Sustentable como motor de la transformación de México en el largo plazo y, al mismo tiempo, como un instrumento para que los mexicanos mejoren sus condiciones de vida, fomentando un cambio de actitud frente a los desafíos que se nos plantean como Federación y detonar un ejercicio de planeación y prospectiva que amplíe nuestros horizontes.

El PND hace particular énfasis en la promoción de una cultura de respeto irrestricto de los derechos humanos, así como de su defensa por parte de la Administración Pública Federal, labor cuya consolidación como política de Estado precisa de la coordinación y trabajo conjunto con los gobiernos de las entidades federativas; el Gobierno del Distrito Federal en el Programa General de Desarrollo 2007-2012 establece el compromiso inquebrantable con la defensa y el respeto de los derechos humanos y garantías de los habitantes de la Ciudad de México.

- II. Con fecha 10 de diciembre de 2004, la "SEGOB" y el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" celebraron el Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos con el objeto de sentar las bases para la consolidación de una política de Estado en materia de derechos humanos.
- III. La cláusula cuarta del Convenio referido en el antecedente anterior, faculta a las partes a suscribir anexos de ejecución.

DECLARACIONES

1. La "SEGOB" declara:

1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 26 y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir la política interior que compete al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia.

1.3. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.

1.4. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios.

1.5. Que su Titular cuenta, entre otras facultades, con la de suscribir convenios y anexos de ejecución a los mismos, de conformidad con los artículos 4o. y 5o., del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.6. Que la Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, puede auxiliar en el desahogo de los asuntos de su competencia al Titular de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2o., apartado B, fracción XIII, 9, fracción V, y artículo 21, fracciones IV y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Abraham González número 48, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. El “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” declara:

2.1. Que el Jefe de Gobierno es el titular del Órgano Ejecutivo y de la Administración Pública del Distrito Federal y cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 122, párrafos primero, segundo y cuarto, Apartado “C”, Base Segunda, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 8o. fracción II, 67, fracciones XXV y XXXI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1o., 5o., 8o., 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.2. Que el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia comparece a la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 15 fracción I, 16 fracción IV, 17 y 23 fracciones III, XIV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.3. Que señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, segundo piso, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06068.

Una vez expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos consignados en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Derivado del Convenio Marco de Coordinación citado en antecedentes, las partes acuerdan conjuntar acciones y recursos para sentar las bases de una política de Estado en materia de derechos humanos, lo cual deberá reflejarse en una política coordinada entre la “SEGOB” y el “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, para la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos, así como la colaboración en el diseño e implementación de políticas públicas en la materia, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

SEGUNDA. COMPROMISOS ESPECIFICOS. Las partes convienen en desarrollar los compromisos específicos de coordinación, de cuyo cumplimiento serán responsables, de conformidad con lo convenido en la cláusula quinta del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 2004, por parte del “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, el enlace a que se refiere la cláusula mencionada y, por parte de la “SEGOB”, el Secretario Técnico de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.

Los compromisos específicos serán los siguientes:

- a)** COMPROMISO ESPECIFICO: Desarrollar las bases de colaboración que apoyen la implementación del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012 (en adelante PNDH 2008-2012) y el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (en adelante PDHDF).

- **TERMINOS DE COORDINACION:** La “SEGOB” conviene en apoyar la creación de mecanismos de coordinación y destinar recursos institucionales que apoyen la implementación del PDHDF; por su parte, el “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” conviene en facilitar el intercambio con dependencias federales y de gobiernos estatales de las experiencias derivadas de la implementación del PDHDF en sus políticas públicas así como desarrollar y compartir metodologías que permitan replicar tales experiencias en otras entidades; así como establecer los mecanismos de coordinación para dar cumplimiento a las líneas de acción del PNDH 2008-2012 y mantener informada a la Secretaría de Gobernación al respecto.

- b) COMPROMISO ESPECIFICO:** Desarrollar mecanismos e instrumentos de colaboración efectiva para la implementación de las Líneas de Acción que requieren intervención para facilitar la coordinación metropolitana;
- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" conviene en proporcionar un marco de colaboración entre las dependencias federales y del Distrito Federal para apoyar una eficaz implementación del PDHDF en aquellos temas que demandan coordinación metropolitana y de los distintos niveles de gobierno; por su parte, el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" conviene en fomentar la colaboración de los niveles federal y del Distrito Federal; así como propiciar la coordinación con los entes federales responsables de los temas abordados en la estrategia de implementación del PDHDF; de la misma manera se compromete a dar cumplimiento a las líneas de acción del PNDH 2008-2012.
- c) COMPROMISO ESPECIFICO:** Desarrollar actividades de difusión, promoción y divulgación de la experiencia de elaboración e implementación del PDHDF en diversos sectores de la sociedad;
- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" brindar apoyo institucional de sus entidades responsables de comunicación para difundir las acciones que en la materia realice el Distrito Federal; por su parte, el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" conviene en desarrollar los contenidos y en generar los materiales correspondientes derivados del proceso de elaboración del PDHDF para que sean difundidos por las autoridades locales y federales de acuerdo a lo establecido en las bases de colaboración del presente convenio; asimismo, conviene en instruir a los servidores públicos de las áreas correspondientes a difundir el material producido; asimismo se compromete a dar difusión al PNDH 2008-2012, así como a la promoción de los compromisos establecidos, en los temas de sus facultades y competencias.
- d) COMPROMISO ESPECIFICO:** Establecer las bases de colaboración que faciliten la realización de las Líneas de Acción del PDHDF que contemplan acciones legislativas con el Congreso de la Unión y en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" conviene en promover los acuerdos necesarios que permitan la aprobación de reformas legislativas en materia de derechos humanos que se vinculen con el PDHDF; por su parte, el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" conviene en proponer la agenda y las propuestas legislativas que busquen elevar los estándares de protección de los derechos y su pleno reconocimiento en colaboración con los actores sociales e instancias públicas interesadas; así como realizar las reformas jurídicas necesarias en el ámbito de su competencia, estipuladas en el PNDH 2008-2012.
- e) COMPROMISO ESPECIFICO:** Apoyar las actividades de educación, capacitación y sensibilización en derechos humanos relacionadas con el PDHDF y en el PNDH.
- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente y conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional para el logro de los objetivos de capacitación correspondientes; coadyuvar en la oportuna difusión de los resultados de esta estrategia; a petición de parte proponer al "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" los mecanismos de coordinación con funcionarios federales y de gobiernos locales; conviene en desarrollar la metodología que permita ofrecer distintas modalidades de cursos a funcionarios medios de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades del Distrito Federal y de las entidades federativas; asimismo se compromete a desarrollar las líneas de acción que se establecen en el PNDH y a participar en el diseño y ejecución del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos, que se desarrollará en el Marco de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.
- f) COMPROMISO ESPECIFICO:** Dar cumplimiento de manera pronta y efectiva a las medidas cautelares y provisionales destinadas a salvaguardar los derechos fundamentales de personas en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" conviene en establecer los mecanismos de coordinación con diversas instancias gubernamentales a efecto de implementar en acuerdo con las personas beneficiarias medidas de protección y garantía de sus derechos; por su parte el Gobierno del Distrito Federal se compromete a brindar, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a la debida diligencia, las medidas de protección y garantía a las personas beneficiarias.

g) COMPROMISO ESPECIFICO: Establecer las bases de colaboración que faciliten la asistencia institucional y la integración de refugiados en el Distrito Federal.

- **TERMINOS DE COORDINACION:** La "SEGOB", conviene en establecer los mecanismos de coordinación con diversas instancias gubernamentales del Distrito Federal, a efecto de implementar medidas que faciliten la asistencia institucional y la integración de refugiados en el Distrito Federal; por su parte el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL se compromete a establecer mecanismos que faciliten el otorgamiento de asistencia institucional a refugiados, para lo cual procurará la inclusión de los refugiados a sus servicios públicos y programas sociales, con la finalidad de impulsar la integración de los refugiados en el Distrito Federal.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y tendrá una vigencia indefinida.

CUARTA. DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor del material producido como parte de este Anexo de Ejecución número 01/12 del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, corresponderán a la "SEGOB", de conformidad a lo señalado en el artículo 46 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los compromisos específicos establecidos en el presente Anexo de Ejecución 01/12 en la medida de su disponibilidad presupuestal

SEXTA. SEGUIMIENTO. Para la debida consecución de los fines del presente Anexo de Ejecución número 01/12 del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 2004, las partes acuerdan que la responsabilidad de darles seguimiento le corresponderá al Comité de Seguimiento y Evaluación al Convenio de mérito, conforme a lo que ese instrumento jurídico señala en sus cláusulas quinta y sexta incisos a), b) y c).

SEPTIMA. SALVAGUARDA LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Anexo de Ejecución se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o subsidiarios.

OCTAVA. SUSPENSION. Las partes podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Anexo de Ejecución 01/12 podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Anexo de Ejecución, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Comité de Seguimiento y Evaluación al que se refiere la cláusula quinta del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 2004 y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de dos mil doce.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, **Omeheira López Reyna**.- Rúbrica.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **Héctor Serrano Cortés**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 17 de septiembre de 2012, en 4 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI y 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 266/2012, recibido con fecha 19 de septiembre de 2012 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acajete, Alvarado, Angel R. Cabada, Atzacan, Banderilla, Naranja, Tlalnelhuayocan y Rafael Lucio de dicha Entidad Federativa, por la ocurrencia del fenómeno natural perturbador denominado lluvia severa los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2012, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CGPC/1529/2012, de fecha 19 de septiembre de 2012, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitados en el oficio 266/2012.

Que con oficio B00.-1311, de fecha 24 de septiembre de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/1529/2012, disponiendo conducentemente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa el 17 de septiembre de 2012 en los municipios de Acajete, Banderilla, Tlalnelhuayocan y Rafael Lucio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el día 25 de septiembre de 2012 se emitió el Boletín de Prensa número 305/12, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CGPC declara en emergencia a los municipios citados en el considerando inmediato anterior, afectados por la ocurrencia de lluvia severa el 17 de septiembre de 2012, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012 EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Acajete, Banderilla, Tlalnelhuayocan y Rafael Lucio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la ocurrencia de lluvia severa el 17 de septiembre de 2012.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil doce.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de la tormenta tropical Ernesto (lluvia severa) el 9 de agosto de 2012, en 40 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 15 de agosto de 2012 se emitió el Boletín de Prensa número 262/12, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Actopan, Altotonga, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atzalan, Calcahualco, Camerino Z. Mendoza, Coscomatepec, Emiliano Zapata, Huatusco, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jilotepec, La Antigua, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Misantla, Nautla, Nogales, Orizaba, Paso del Macho, Río Blanco, Tatatila, Tehuipango, Tepetlán, Texhuacán, Tezonapa, Tlapacoyan, Tomatlán, Tonayán, Vega de Alatorre, Xalapa, Xoxocotla y Zongolica, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por lluvia severa el día 9 de agosto de 2012, ocasionada por la presencia de la Tormenta Tropical "Ernesto", misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2012.

Que mediante oficio número DGPC/851/12, de fecha 24 de septiembre de 2012, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que recibió el dictamen de la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que ya no persisten los efectos de la emergencia ante la población; por lo que con base en el Artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia para la cual fue emitida.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LA TORMENTA TROPICAL
"ERNESTO" (LLUVIA SEVERA) EL 9 DE AGOSTO DE 2012, EN 40 MUNICIPIOS DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Actopan, Altotonga, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atzalan, Calcahualco, Camerino Z. Mendoza, Coscomatepec, Emiliano Zapata, Huatusco, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jilotepec, La Antigua, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Misantla, Nautla, Nogales, Orizaba, Paso del Macho, Río Blanco, Tatatila, Tehuipango, Tepetlán, Texhuacán, Tezonapa, Tlapacoyan, Tomatlán, Tonayán, Vega de Alatorre, Xalapa, Xoxocotla y Zongolica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de la Tormenta Tropical "Ernesto" (Lluvia severa) el 9 de agosto de 2012.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil, y 12 fracción II de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil doce.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Nuevos Ministerios: El Sinaí, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. CELSO BANDA SANCHEZ, Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "NUEVOS MINISTERIOS: EL SINAI".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada, "NUEVOS MINISTERIOS: EL SINAI", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Jamaica número 132, Colonia Lomas del Pedregal Apodaca, Nuevo León, código postal 27297.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble propiedad de la Nación para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Jamaica número 132, Colonia Lomas del Pedregal Apodaca, Nuevo León, código postal 27297.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Celso Banda Sánchez.

VI.- Relación de asociados: Celso Banda Sánchez, Simón Gómez Durán y Esequiel Banda Sánchez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Celso Banda Sánchez, Presidente; Simón Gómez Durán, Secretario; y Esequiel Banda Sánchez, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Celso Banda Sánchez, Simón Gómez Durán y Esequiel Banda Sánchez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, Lic. Paulo Tort Ortega.- La licenciada **Diana Barrera Vázquez**, Directora de Registro y Certificaciones, firma en ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 8o., 34 fracciones I y II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Jesús Fuente de Vida Generación de Guerreros, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. RICARDO SEPULVEDA ZAMUDIO, Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA JESUS FUENTE DE VIDA GENERACION DE GUERREROS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada, "JESUS FUENTE DE VIDA GENERACION DE GUERREROS", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Montecillo número 172, Colonia Monte Cristal 2o. Sector, Benito Juárez, Nuevo León, código postal 67289.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Montecillo número 172, Colonia Monte Cristal 2o. Sector, Benito Juárez, Nuevo León, código postal 67289.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Ricardo Sepúlveda Zamudio.

VI.- Relación de asociados: Ricardo Sepúlveda Zamudio, Ana Isabel Córdova Becerra y Verónica Micaela Córdova Becerra.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Ricardo Sepúlveda Zamudio, Presidente; Ana Isabel Córdova Becerra, Secretario; y Verónica Micaela Córdova Becerra, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Ricardo Sepúlveda Zamudio, Ana Isabel Córdova Becerra y Verónica Micaela Córdova Becerra.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, Lic. Paulo Tort Ortega.- La licenciada **Diana Barrera Vázquez**, Directora de Registro y Certificaciones, firma en ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 8o., 34 fracciones I y II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Misión Cristiana Internacional LIDS, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. MAXIMO GARCIA PEREZ Y OTROS, DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA MISION CRISTIANA INTERNACIONAL LIDS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada MISION CRISTIANA INTERNACIONAL LIDS, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Roble número 204, Colonia Del Bosque, Villahermosa, Tabasco, código postal 86160.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble manifestado como susceptible de incorporarse a su patrimonio ubicado en: Calle Roble número 204, Colonia Del Bosque, Villahermosa, Tabasco, código postal 86160.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Por tanto, id, y haced discípulos a todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo; enseñándoles que guarden todas las cosas que os he mandado; y he aquí yo estoy con vosotros todos los días, hasta el fin del mundo. Amen”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Máximo García Pérez, Wenceslao Medina Tello, Miguel Angel Morgado Vélez, Otilio Calcáneo Alvarez, y Luis Fernando Trujillo Castillo.

VI.- Relación de asociados: Marco Antonio Mena Muñoz, José Angel Canché Hoil, Antonio Ventura Córdova, José Francisco Delgado Trujillo y Román Castro Castro.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Marco Antonio Mena Muñoz, José Angel Canché Hoil, Antonio Ventura Córdova, José Francisco Delgado Trujillo y Román Castro Castro

IX.- Organismo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Consejo General”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Máximo García Pérez, Presidente; Wenceslao Medina Tello, Secretario Ejecutivo; Miguel Angel Morgado Vélez, Responsable Administrativo; Otilio Calcáneo Alvarez, Vocal A; y Luis Fernando Trujillo Castillo, Vocal B.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expidió en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, Lic. Paulo Tort Ortega.- La licenciada **Diana Barrera Vázquez**, Directora de Registro y Certificaciones, firma en ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 8o., 34 fracciones I y II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo Ríos de Agua Viva, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. KARINA GARCIA CALDERON Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO RIOS DE AGUA VIVA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada, IGLESIA DE CRISTO RIOS DE AGUA VIVA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Ignacio Altamirano número 701, Colonia Anáhuac, Zacapu, Michoacán, código postal 58630.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble para cumplir con su objeto, manifestado en comodato, ubicado en: Calle Ignacio Altamirano número 701, Colonia Anáhuac, Zacapu, Michoacán, código postal 58630.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo. Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo, reunirse para adorar a Dios y recibir enseñanzas espirituales a través de las ceremonias o culto. Realizar actos de culto publico religioso así como de propagar nuestra doctrina”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Karina García Calderón.

VI.- Relación de asociados: Karina García Calderón, Alvaro Manuel García Cordoba, María Angela Calderón Hernández, Cynthia Pérez Calderón, María Luz Calderón Hernández, Emiliano Calderón Sierra, Ismael Pérez Calderón, Brisa López Cásares y Edelmira Hernández Palomares.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organó de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Karina García Calderón, Presidente; Alvaro Manuel García Cordoba, Secretario; y María Angela Calderón Hernández, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Karina García Calderón, María Luz Calderón Hernández, Emiliano Calderón Sierra, Ismael Pérez Calderón, Brisa López Cásares y Edelmira Hernández Palomares.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, Lic. Paulo Tort Ortega.- La licenciada **Diana Barrera Vázquez**, Directora de Registro y Certificaciones, firma en ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 8o., 34 fracciones I y II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Visión por las Naciones México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ESTEBAN MARTINEZ MARTINEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA VISION POR LAS NACIONES MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada VISION POR LAS NACIONES MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Niños Héroes numero 681, Colonia Los Altos, Tlaquepaque, Jalisco, código postal 45590.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto cuatro inmuebles manifestados en comodato, ubicados: Calle Niños Héroes número 681, Colonia Los Altos, Tlaquepaque, Jalisco, código postal 45590; Calle Invierno S/N, esquina con Lázaro Cárdenas, Jocotepec, Jalisco, código postal 45800; Avenida Transmítica S/N, esquina Caracas, Colonia Nueva Mina Norte, Minatitlán, Veracruz, código postal 96734; y Avenida Reforma número 24, Colonia Morelos, Acapulco, Guerrero, código postal 39530.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo. Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo, reunirse para adorar a Dios y recibir enseñanzas espirituales a través de las ceremonias o culto. Realizar actos de culto publico religioso así como de propagar nuestra doctrina”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Esteban Martínez Martínez.

VI.- Relación de asociados: Esteban Martínez Martínez, Sergio Sánchez del Toro, Concepción Alejandra González Gascón, María Concepción Gascón Rivera, Karla Darlem Lizbeth Martínez Abrego, Jesús Alberto Beltrán Juárez, Norma Leticia Hernández Ramírez y Luis Pedro Godoy Ocampo.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Esteban Martínez Martínez, Presidente; Sergio Sánchez del Toro, Secretario; y Concepción Alejandra Gonzales Gascón, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Esteban Martínez Martínez, Josafat Pérez González, Abel Hernández Duran y Concepción Alejandra González Gascón.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, Lic. Paulo Tort Ortega.- La licenciada **Diana Barrera Vázquez**, Directora de Registro y Certificaciones, firma en ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 8o., 34 fracciones I y II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.- Rúbrica.